



ACUERDO No. CG-298/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIONES REALIZADA POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LOS CANDIDATOS A REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DE LA PRIMERA Y TERCERA FÓRMULA Y PROPIETARIO DE LA CUARTA FÓRMULA, ASÍ COMO DEL REACOMODO DE LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 7 SIETE DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 19 diecinueve de abril del año en curso, en Sesión Especial este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó los registros de las planillas postuladas para integrar los Ayuntamientos el Estado de Michoacán de Ocampo, así como las fórmulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, para contender en las elecciones a realizarse el día 7 siete de junio del año en curso, entre ellos se aprobó el registro de la planilla para contender por el Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, postulada por el Partido Movimiento Ciudadano; misma que quedó conformada de la siguiente manera:

Partido Movimiento Ciudadano

Municipio: 111. ZINAPECUARO

=== ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	CORREA ESPINO, J. ISRAEL
Síndico Propietario	LOPEZ CORREA, VIDAL
Síndico Suplente	ROMERO LUNA, JUAN ANTONIO
Regidor MR Propietario, 1A Formula	MENDEZ SOLORIO, MARTIN
Regidor MR Suplente, 1A Formula	PACHECO ESPINO, VICTOR MANUEL
Regidor MR Propietario, 2A Formula	BARRERA CORREA, LUCIA

OFICINAS CENTRALES

Página 1 de 10

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

ACUERDO No. CG-298/2015

Regidor MR Suplente, 2A Formula	BARRERA CORREA, ALICIA
Regidor MR Propietario, 3A Formula	JACOBO LOPEZ, CARLOS ALBERTO
Regidor MR Suplente, 3A Formula	JACOBO HERNANDEZ, CARLOS JOSIMAR
Regidor MR Propietario, 4A Formula	BARAJAS GARCIA, FRANCISCA GUADALUPE
Regidor MR Suplente, 4A Formula	RICO CORREA, VERONICA
Regidor MR Propietario, 5A Formula	HERNANDEZ RAMIREZ, JUAN CARLOS
Regidor MR Suplente, 5A Formula	GUERRERO GONZALEZ, SERGIO
Regidor MR Propietario, 6A Formula	CASTRO FARFAN, ALEJANDRA
Regidor MR Suplente, 6A Formula	PEREZ ALCANTAR, MARIA GUADALUPE
Regidor RP Propietario, 1A Formula	MENDEZ SOLORIO, MARTIN
Regidor RP Suplente, 1A Formula	PACHECO ESPINO, VICTOR MANUEL
Regidor RP Propietario, 2A Formula	BARRERA CORREA, LUCIA
Regidor RP Suplente, 2A Formula	BARRERA CORREA, ALICIA
Regidor RP Propietario, 3A Formula	JACOBO LOPEZ, CARLOS ALBERTO
Regidor RP Suplente, 3A Formula	JACOBO HERNANDEZ, CARLOS JOSIMAR
Regidor RP Propietario, 4A Formula	BARAJAS GARCIA, FRANCISCA GUADALUPE
Regidor RP Suplente, 4A Formula	RICO CORREA, VERONICA

SEGUNDO. Con fecha 08 ocho de mayo del 2015 dos mil quince, fue recibido en la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, el escrito y sus anexos, signado por el Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, ante este Consejo General, mediante el cual solicitó a esta autoridad electoral, las siguientes sustituciones de candidatos y reacomodo en la Planilla del Municipio de Zinapécuaro, Michoacán, como a continuación se señala:

SUSTITUCIONES:

CARGO			ACTUAL	SUSTITUCIÓN
Candidato Propietario a de la formula.	Regidor 1ra		MARTÍN MÉNDEZ SOLORIO	CARLOS ALBERTO JACOBO LÓPEZ
Candidato a	Regidor		VÍCTOR MANUEL PACHECO	CARLOS JOSIMAR JACOBO

OFICINAS CENTRALES

Página 2 de 10

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-298/2015

CARGO	ACTUAL	SUSTITUCIÓN
Suplente de la 1ra formula.	ESPINO	HERNÁNDEZ
Candidato a Regidor Propietario de la 3ra formula.	CARLOS ALBERTO JACOBO LÓPEZ	OSWALDO JUÁREZ HERRERA
Candidato a Regidor Suplente de la 3ra formula.	CARLOS JOSIMAR JACOBO HERNÁNDEZ	JAVIER JUÁREZ RUIZ
Candidato a Regidor Propietario de la 4ta formula.	FRANCISCA GUADALUPE BARAJAS GARCIA	QUETZALI ANGUIANO AYALA

RECOMPOSICIÓN SOLICITADA DE LA PLANILLA, INCLUYENDO LAS SUSTITUCIONES ANTERIORES:

CARGO	NOMBRE
Regidor MR Propietario, 1A Formula	CARLOS ALBERTO JACOBO LÓPEZ
Regidor MR Suplente, 1A Formula	CARLOS JOSIMAR JACOBO HERNÁNDEZ
Regidor MR Propietario, 3A Formula	OSWALDO JUÁREZ HERRERA
Regidor MR Suplente, 3A Formula	JAVIER JUÁREZ RUIZ
Regidor MR Propietario, 4A Formula	QUETZALI ANGUIANO AYALA
Regidor MR Suplente, 4A Formula	FRANCISCA GUADALUPE BARAJAS GARCÍA
Regidor MR Propietario, 6A Formula	MARIA GUADALUPE PÉREZ ALCANTAR
Regidor MR Suplente, 6A Formula	ALEJANDRA CASTRO FARFÁN

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que el artículo 34, fracción XXII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar las planillas de candidatos a Ayuntamientos.

OFICINAS CENTRALES

Página 3 de 10

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-298/2015

SEGUNDO. Que por su parte, el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como requisitos para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor, los siguientes:

Artículo 119.- Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;

II.- Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;

III.- Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;

IV.- No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se tratará del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;

V.- No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;

VI.- No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y

VII.- No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.

TERCERO. Que adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala:

ARTÍCULO 13. *Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado.*

Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:

I. Los magistrados y secretarios del Tribunal; y,

II. Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto.

Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos electorales de comités distritales o municipales, no



ACUERDO No. CG-298/2015

podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.

CUARTO. Que el artículo 191 del Código Comicial del Estado, refiere esencialmente, que los Partidos Políticos podrán sustituir libremente a sus candidatos dentro de los plazos establecidos para el registro, por lo que una vez transcurrido dicho plazo, solamente lo podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, en este último caso, deberá acompañarse al escrito de sustitución copia de la renuncia.

Que el Consejo General acordará lo procedente, además que dentro de los 30 treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro.

En el mismo sentido, se señala que un candidato a cargo de elección, puede solicitar en todo tiempo la cancelación de su registro, requiriendo tan sólo dar aviso al partido y al Consejo General del Instituto.

Que al respecto, el plazo para que los ciudadanos interesados presentaran solicitud de registro como candidatos para la elección de Diputados y planillas para integrar los Ayuntamientos, transcurrió del día 26 veintiséis de marzo del año 2015 dos mil quince, al día 09 nueve de abril del mismo año, plazo dentro del cual el Partido Movimiento Ciudadano solicitó el registro de la planilla para contender por el Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán.

QUINTO. Que atendiendo a la solicitud del Partido Movimiento Ciudadano, por los motivos indicados, la planilla postulada para el Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, por el ente político de referencia, quedaría en consecuencia de la siguiente manera:

Partido Movimiento Ciudadano

Municipio: 111. ZINAPECUARO

=== ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	CORREA ESPINO, J. ISRAEL
Síndico Propietario	LOPEZ CORREA, VIDAL
Síndico Suplente	ROMERO LUNA, JUAN ANTONIO
Regidor MR Propietario, 1A Formula	JACOBO LOPEZ, CARLOS ALBERTO
Regidor MR Suplente, 1A Formula	JACOBO HERNANDEZ, CARLOS JOSIMAR
Regidor MR Propietario, 2A Formula	BARRERA CORREA, LUCIA
Regidor MR Suplente, 2A Formula	BARRERA CORREA, ALICIA
Regidor MR Propietario, 3A Formula	JUAREZ HERRERA, OSWALDO
Regidor MR Suplente, 3A Formula	JUAREZ RUIZ, JAVIER
Regidor MR Propietario, 4A Formula	ANGUIANO AYALA, QUETZALI
Regidor MR Suplente, 4A Formula	BARAJAS GARCIA, FRANCISCA GUADALUPE
Regidor MR Propietario, 5A Formula	HERNANDEZ RAMIREZ, JUAN CARLOS
Regidor MR Suplente, 5A Formula	GUERRERO GONZALEZ, SERGIO
Regidor MR Propietario, 6A Formula	PEREZ ALCANTAR, MARIA GUADALUPE
Regidor MR Suplente, 6A Formula	CASTRO FARFAN, ALEJANDRA
Regidor RP Propietario, 1A Formula	JACOBO LOPEZ, CARLOS ALBERTO
Regidor RP Suplente, 1A Formula	JACOBO HERNÁNDEZ, CARLOS JOSIMAR
Regidor RP Propietario, 2A Formula	BARRERA CORREA, LUCIA
Regidor RP Suplente, 2A Formula	BARRERA CORREA, ALICIA
Regidor RP Propietario, 3A Formula	JUAREZ HERRERA, OSWALDO
Regidor RP Suplente, 3A Formula	JUAREZ RUIZ, JAVIER
Regidor RP Propietario, 4A Formula	ANGUIANO AYALA, QUETZALI
Regidor RP Suplente, 4A Formula	BARAJAS GARCIA, FRANCISCA GUADALUPE

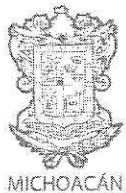


ACUERDO No. CG-298/2015

SEXTO. Que de manera anexa al escrito anteriormente señalado, se acompañaron los documentos que acreditan los requisitos de elegibilidad de los candidatos referidos, como se verá en el apartado siguiente y la aceptación de la candidatura, por parte de los mismos.

SÉPTIMO. Toda vez que el Partido Movimiento Ciudadano, ya había presentado con anterioridad a este órgano electoral los documentos con los que se acredita el cumplimiento de los requisitos que exigen los artículos 119 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, respecto de la planilla referida, excepto de los CC. Quetzali Anguiano Ayala y Ofelia Teresa Romero Mendoza, el referido instituto político aportó en esta ocasión solamente referente a dichos ciudadanos la siguiente documentación:

- I. Originales de actas de nacimiento, de donde se desprende el lugar y fecha de nacimiento de los mismos; con lo que se cumple lo previsto en la fracción I y II del artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dado que se trata de ciudadanos mexicanos, mayores de veintiún años de edad cumplidos al día de la elección;
- II. Constancias de registro expedidas por el Registro Federal de Electores;
- III. Copias cotejadas legibles de la credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores, con domicilio en el Estado de Michoacán, con lo que se prueba el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán;
- IV. Cartas de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, que sirven para acreditar que los candidatos se encuentran en pleno goce de sus derechos;
- V. Escritos de los candidatos, a través de los cuales aceptan las candidaturas a los cargos por los cuales fueron postulados por el Partido Movimiento Ciudadano; especificando además que cumplen con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en cumplimiento al artículo 13 del Código invocado.



ACUERDO No. CG-298/2015

VI. Declaratorias bajo protesta de decir verdad que no son, ni han sido funcionarios de la Federación del Estado o Municipio, ni han tenido mando de fuerza pública en dicho Municipio, 90 días antes de la elección; que no han sido ministros o delegados de algún culto religioso, y que no han sido consejeros, funcionarios electorales federales o estatales desde un año antes de la elección.

Asimismo, se acompañó la siguiente documentación:

- I. Renuncias presentadas por los ciudadanos Martín Méndez Solorio, Víctor Manuel Pacheco Espino, Carlos Alberto Jacobo López, Carlos Josimar Jacobo Hernández, Francisca Guadalupe Barajas García, Verónica Rico Correa, Alejandro Castro Farfán y María Guadalupe Pérez Alcántar.

OCTAVO. Que por todo lo anterior y al haberse cumplido con las exigencias Constitucionales y legales previstas, con fundamento en los artículos 35, 41, 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Ley General de Partidos Políticos; 13, 119 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; 13, 34, fracción XXII, 189, 190 fracciones I y VI, y 191 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y no existir impedimento legal alguno, se propone el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIONES REALIZADA POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LOS CANDIDATOS A REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DE LA PRIMERA Y TERCERA FÓRMULA Y PROPIETARIO DE LA CUARTA FÓRMULA, ASÍ COMO DEL REACOMODO DE LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 7 SIETE DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE.

ÚNICO. Que derivado de lo anterior, y dado que los aspirantes a candidatos propuestos en esta oportunidad, reúnen los requisitos previstos en los dispositivos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como no se encuentran en las hipótesis previstas en los artículos 116 y 119 fracciones IV, V, VI y VII de la Carta Magna local, el

OFICINAS CENTRALES

Página 8 de 10

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-298/2015

Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprueban las sustituciones y reacomodo de la planilla propuesta para el Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, para contender en la elección que se realizará el 7 siete de junio de 2015 dos mil quince, debiendo quedar dicha planilla integrada con las referidas sustituciones de conformidad con el anexo que se acompaña al presente.

TRANSITORIOS

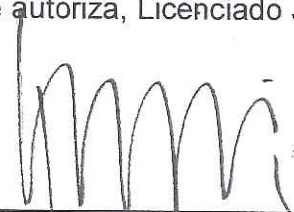
PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

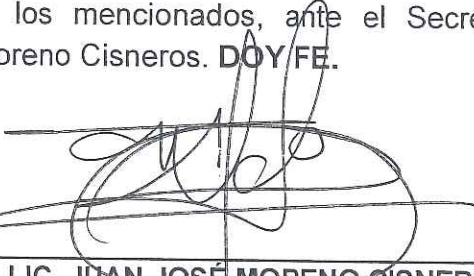
SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al Comité Distrital Electoral de Zinapécuaro, del Instituto Electoral de Michoacán.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Instituto Electoral del Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de fecha 13 trece de mayo de 2015 dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Martha López González, Mtra. Elvia Higuera Pérez y Lic. José Román Ramírez Vargas, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Juan José Moreno Cisneros. **DOY FE.**


DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN


LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

